



21 de octubre de 2011

Hon. José Luis “Nuno” López
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P de la C 3638

Agradecemos de antemano nos permita la oportunidad de expresar nuestros comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 3638** que busca añadir un apartado (32) y reenumerar los siguientes apartados como (33) y (34) respectivamente, en la Sección 9 de la Ley 113-1974, según enmendada, a los fines de extender la exención dispuesta por dicha Sección al ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica por empresas dedicadas a este negocio.

Señala la medida en su Exposición de Motivos que la Ley 131-1999, incorporó un atractivo contributivo tanto a la actividad industrial como a la exportación mediante un mecanismo para otorgar una exención del pago de patentes municipales exclusivamente al volumen de negocios derivado de la exportación de aquellas empresas cuyas operaciones se encuentren en las Zonas de Comercio Exterior creadas al amparo de la legislación federal. La Asamblea Legislativa consideró entonces que mediante la concesión de una exención del pago de patentes municipales

se fomentarían las actividades de exportación como una alternativa de desarrollo económico sostenible para Puerto Rico.

Conforme establece la exposición de motivos del proyecto que comentamos aquí, la legislatura en ese entonces también promovió la idea de que varias entidades que suplían combustible y sus derivados necesarios para la generación de energía a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y que llevaban a cabo sus operaciones relacionadas con el almacenaje y venta de petróleo y sus derivados en el extranjero, así como posibles empresas petroleras de nuevo cuño, podrían ser atraídas hacia ciertos puntos de desembarco en Puerto Rico, especialmente aquellos que en el pasado tuvieron operaciones petroquímicas, como Peñuelas, Guayanilla y Cataño. Más allá aún que esto, el conceder un beneficio similar a los suplidores de combustibles de la AEE lograba objetivos cónsonos con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el evitar aumentar el costo de la electricidad a los consumidores y evitar retrasos en las entregas de combustible a la AEE al lograr que el mismo se almacene en Puerto Rico. Aparte de crear empleos, se lograba reducir la carga contributiva y por lo tanto, el precio al cual se le vende a la AEE el combustible necesario para la generación de energía.

Por esas razones se incorporó un apartado (32) a la a la Sección 9 de la Ley de Patentes Municipales, a los fines de eximir del pago de patentes impuestas por autorización de ley al ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica, por compañías dedicadas a la compra y venta de dichos bienes.

Seis años después de establecerse esta disposición, surge una contrapropuesta legislativa que luego se convirtió en la Ley 126-2005, que enmendó nuevamente la Ley de Patentes Municipales para excluir del beneficio de la exención del pago de patentes municipales a las compañías dedicadas a la compra y venta de crudo y sus derivados, cuyas operaciones se llevaran a cabo a tenor con lo dispuesto en la Ley de Zonas de Comercio Exterior. Así también, se excluyó de este beneficio de exención, al ingreso procedente de la venta de crudo y sus derivados a la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de energía eléctrica, por compañías dedicadas a la compra y venta de petróleo y sus derivados.

El argumento esgrimido para dar para atrás a los beneficios que

habían sido aprobados, era uno de hacer “hacer justicia” a los municipios que alegaban que afectaría sus ingresos por concepto de patentes.

Coincidimos con el legislador en que aparte de que un incentivo para atraer industrias no constituye una pérdida ya que si no se atrae la industria no hay la actividad de cualquier modo, la Asamblea Legislativa erró en la aprobación de la Ley 126-2005 al tomar en consideración exclusivamente los reclamos de ingresos municipales y atar las consideraciones para el negocio de crudo y derivados en general con aquellas relacionadas con las transacciones para la AEE.

Asimismo coincidimos totalmente con la propuesta en que es necesario rectificar este error, ya que no hay por qué vincular forzosamente el trato a darse a los servicios que se proveen a una entidad pública, que presta servicios esenciales, con el trato a darse a los suplidores del sector comercial. Es justo restituir la intención original de que en el caso de la AEE se reduzca el precio al cual se le vende a la AEE el combustible necesario para la generación de energía, a los fines de que se reduzca a su vez el costo a los abonados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Es el interés y obligación de la Cámara de Comercio de Puerto Rico el tratar de cooperar en toda iniciativa que pueda aminorar los costos energéticos, y que redunden en el beneficio de Puerto Rico y sus residentes. Es por ello que apoyamos la medida propuesta que tiene la intención de disminuir los costos energéticos. Asimismo nos parece correcto lo propuesto en el Artículo 2 ya que intenta promover el que cualquier ahorro que se logre con la misma sea aplicado íntegramente a los costos energéticos que paguen los abonados en su factura.

La CCPR percibe la interacción entre el sector empresarial y el gobierno como una de colaboración y de integración de esfuerzos en la determinación de políticas públicas y en el establecimiento de normas que

guían el desarrollo socio-económico del país.

Por todo lo antes expuesto, ***La Cámara de Comercio de Puerto Rico avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 3638.***

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de estas Comisiones para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.